

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**91****MADRID NÚMERO 7****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 221/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GUSTAVO MAURICIO HERRERA ABAD frente a INMOBANDIN ACTIVOS SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 165/2021

**AUTO**

En Madrid, a 26 de octubre de 2021.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 20 de abril de 2021 se dictó sentencia en la que estimando la demanda de despido promovida por D. GUSTAVO MAURICIO HERRERA ABAD se declaró se declaró la improcedencia del despido de que había sido objeto el actor el 13 de septiembre de 2019 y condenó a la empresa INMOBANDIN ACTIVOS S.L. a estar a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión o el abono en concepto de indemnización de la cantidad de 739,16 euros y en caso de readmisión al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de 44,80 euros día.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de septiembre de 2021 se dictó Auto despachando ejecución de la citada sentencia y se acordó citar a las partes vía del incidente de no readmisión, a la celebración de la correspondiente comparecencia para el día 26 de octubre de 2021; acto que tuvo lugar con presencia únicamente de la solicitante. Previo recibimiento del pleito a prueba y tras la práctica de la misma quedaron los autos pendientes de resolución.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

UNICO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 281 de la LRJS en lo relativo a la resolución del incidente se establece que:

1. En la comparecencia, la parte o partes que concurran serán examinadas por el juez sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, aportándose únicamente aquellas pruebas que, pudiéndose practicar en el momento, el juez estime pertinentes. De lo actuado se extenderá la correspondiente acta.

2. Dentro de los tres días siguientes, el juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.

b) Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los periodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto.

c) Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución.

En aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, dada la incomparecencia de la entidad demandada, procede declarar la extinción de la relación laboral que unía a D. GUSTAVO MAURICIO HERRERA ABAD con INMOBANDIN ACTIVOS S.L. condenando a ésta última al abono al actor de las siguientes cantidades:

Indemnización: 3.942,18 euros.

Salarios de tramitación: 34.630,4 euros.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. GUSTAVO MAURICIO HERRERA con INMOBANDIN ACTIVOS S.L. condenando a ésta última al abono al actor de las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación: Indemnización: 3.942,18 euros y Salarios de tramitación: 34.630,4 euros.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander número de cuenta 2505-0000-64-0221-21.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ISABEL SANCHEZ PEÑA  
EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INMOBANDIN ACTIVOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/30.879/21)

